Radicado No.: 2-2026-027726
Fecha: 22-06-2026

Código validación comunicación: 5bf2b

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Fray Yessid Castro
fraycastro90@hotmail.com
Barrio Los Cerezos
Riohacha, La Guajira

Asunto: Respuesta derecho de petición solicitud de información con radicado 1-2026-026366. Proyecto Contrato PRONE GGC 607-2020.

En atención a la solicitud de información recibida mediante radicado No. 1-2026-026366, la Dirección de Energía Eléctrica, en calidad de Supervisor del contrato PRONE GGC 607-2020, se permite atender las inquietudes relacionadas en el ámbito de sus competencias, en los siguientes términos:

1. *Informar de manera inmediata las razones por las cuales Air-e no ha ejecutado las obras pendientes cuando solo faltan 3 días para el vencimiento del plazo contractual.*

Es importante precisar que el seguimiento que realiza el Ministerio de Minas y Energía es efectúa respecto del objeto, cronograma y obligaciones contenidas en el contrato suscrito entre Ministerio de Minas y Energía y AIR-E S.A.S. E.S.P.

Dado que el contrato estuvo suspendido hasta el día 02 de septiembre del 2025 y fue reactivo desde el 03 de septiembre 2025, AIR-E S.A.S. E.S.P. solicitó al Ministerio de Minas y Energía la ampliación del plazo de ejecución de la actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación hasta el **06 de diciembre del 2026.**

Adicionalmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, y teniendo en cuenta que varias de las solicitudes formuladas requieren un pronunciamiento técnico y operativo directo por parte del ejecutor y operador del sistema, esta Dirección dio traslado de su petición a AIR-E

S.A.S. E.S.P., mediante radicado No. 2-2026-027363 de fecha: 18-06-2026, para que se pronuncie de fondo respecto de la solicitud.

2. *Ordenar a Air-e la ejecución inmediata de las obras faltantes o justificar técnicamente la imposibilidad de culminar el proyecto.*

El Ministerio de Minas y Energía reconoce la importancia social del proyecto que se ejecuta a través del contrato PRONE GGC 607-2020 y el impacto que representa su culminación para garantizar el acceso a un servicio público esencial, especialmente para comunidades en condición de vulnerabilidad.

En consecuencia, continuará ejerciendo la supervisión contractual correspondiente y promoviendo la articulación institucional necesaria para lograr la culminación efectiva del proyecto Barrio Los Cerezos, dentro de los términos y condiciones establecidos en el contrato.

3. *Informar el estado exacto de los recursos (montos girados, saldos disponibles y vigencias).*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, y teniendo en cuenta que las informaciones solicitadas requieren pronunciamiento por parte del ejecutor y operador del sistema, esta Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía dio traslado de su petición a AIR-E S.A.S. E.S.P., mediante radicado No. 2-2026-027363 de fecha: 18-06-2026, para que se pronuncie de fondo respecto de la solicitud.

4. *En caso de que no sea posible culminar el PRONE en el plazo, incluir prioritariamente al Barrio Los Cerezos y sectores aledaños en los programas de energías renovables (paneles solares para estratos 1, 2 y 3) del Gobierno Nacional.*

El Programa de Normalización de Redes Eléctricas – PRONE tiene como objetivo la legalización de usuarios y la adecuación de las redes eléctricas conforme a los reglamentos técnicos vigentes en barrios subnormales ubicados en municipios pertenecientes al Sistema Interconectado Nacional – SIN.

La eventual inclusión de comunidades en programas de energías renovables está sujeta al cumplimiento de los criterios técnicos, jurídicos, presupuestales y de focalización establecidos para cada programa gubernamental.

5. *Programar una visita técnica conjunta con Air-e en un plazo máximo de 8 días hábiles, con participación de la comunidad.*

Frente a esta solicitud, se informa que el proyecto cuenta con actividades periódicas de seguimiento por parte del operador de red, la interventoría y la supervisión del Ministerio de Minas y Energía.

No obstante, la programación de visitas operativas o técnicas relacionadas con la ejecución de las obras debe ser coordinada por AIR-E S.A.S. E.S.P., en su calidad de administrador de los recursos y conocedor de la zona de influencia del proyecto. Por tal razón, la petición fue trasladada a AIR-E S.A.S. E.S.P., para que evalúe y se pronuncie respecto de la viabilidad de la visita solicitada y la participación de la comunidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, esta Dirección dio traslado de su petición a la empresa AIR-E S.A.S, mediante radicado No. 2-2026-027363 de fecha: 18-06-2026, para que se pronuncie de fondo sobre ese particular.

Finalmente, y dado que su petición requiere del pronunciamiento por parte del ejecutor del contrato, se informa que mediante radicado No. 2-2026-027363 de fecha: 18-06-2026, se dio traslado de su solicitud a AIR-E S.A.S. E.S.P., en cumplimiento de lo previsto en el artículo 21 de la ley 1755 de 2015, por considerarse que corresponde a dicho Operador de Red dar respuesta puntual a los aspectos manifestado en su escrito. Lo anterior, sin perjuicio de las actividades de supervisión que viene adelantando esta Dirección.

Desde el Ministerio de Minas y Energía reiteramos nuestro compromiso con el estricto cumplimiento del marco normativo aplicable, la adecuada ejecución contractual y el logro del objetivo social del PRONE, orientado a mejorar las condiciones de vida de las comunidades beneficiarias. En este sentido, continuaremos trabajando de manera articulada con todos los actores involucrados para lograr la culminación efectiva del proyecto Barrio Los Cerezos, en Riohacha – La Guajira, en beneficio de las familias favorecidas.

Por lo anterior, se da respuesta a la solicitud relacionada con la ejecución del contrato PRONE GGC 607-2020, en el marco de las competencias de esta Dirección.

Cordialmente,

Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Miguel Adrián Fajardo Guerrero
Revisó: Neila Luz Baleta Mizar, Cristian Camilo Sterling Lasso, Carlos Alberto Álvarez Coronado, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón
Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas